

ORDENANZA XVI - N° 19

(Antes Ordenanza 13/04)

ARTÍCULO 1.- Créase la Escuela de Tránsito Municipal, con dependencia de la Secretaría de Movilidad Urbana o la que en un futuro la reemplace, con rango de Departamento.

ARTÍCULO 2.- Asígnase a la Escuela de Tránsito y Educación Vial, las siguientes; obligaciones y funciones:

a) establecer, dentro de la Escuela de Tránsito y Educación Vial, cursos talleres con diversos contenidos curriculares según se determina en la reglamentación, se priorizan las siguientes categorías:

- 1) asociaciones civiles;
- 2) escuelas en sus diferentes niveles;
- 3) personal municipal;

b) previo al otorgamiento de la primera licencia de conducir y como parte de sanciones por infracciones que se cometen a la regla de tránsito, dictar los siguientes cursos obligatorios:

- 1) sobre educación vial, incluyendo conocimientos y concientización de los efectos nocivos del alcohol;
- 2) formación en perspectiva de género;
- 3) formación en maniobras de RCP (reanimación cardiopulmonar).

La autoridad de aplicación de la Ordenanza tendrá un plazo de doce meses para la implementación de los cursos una vez publicada la misma y debe elaborar un informe anual a las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

- Comisión de Equidad de Género, sobre la cantidad de licencias y de personas que han obtenido la capacitación con perspectiva de género;
- Comisión de Salud Pública y Discapacidad sobre la cantidad de licencias y de personas que han obtenido la capacitación en maniobras de RCP (reanimación cardiopulmonar);

c) incluir dentro del programa de educación vial como materias temáticas bases las siguientes:

- 1) Ingeniería de Tránsito I: conocimientos del auto y técnicas de conducción segura;
- 2) Ingeniería de Tránsito II: reglamentación vial y señalización;
- 3) Legislación, Prevención y Evaluación de Accidentes, incluyendo primeros auxilios;
- 4) Accidentología Vial: información sobre estadísticas de accidentes y seguridad vial;

d) asesorar a conductores sobre trámites legales para compraventa de vehículos nuevos y usados, documentación del vehículo, trámites ante los registros automotores, gestorías y colocación de elementos de seguridad;

- e) llevar el registro, por titulares, de autorización y habilitación de academias de enseñanza de manejo de vehículos;
- f) estudiar y diagnosticar periódicamente sobre la problemática del tránsito en el ejido municipal;
- g) promover la participación activa de los establecimientos educativos en todos los niveles en concursos anuales que consisten en la presentación de trabajos institucionales sobre educación vial, en videos, afiches, volantes y otros;
- h) elaborar las bases, reglamento y demás condiciones necesarias para los concursos;
- i) exhibir, durante una (1) semana, en lugar público, los trabajos que resultan ganadores.

ARTÍCULO 3.- La capacitación obligatoria en Perspectiva de Género se implementará de manera articulada entre la dirección Municipal de Equidad de Género, la Comisión de Equidad de Género del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, en tanto que la capacitación en maniobras de RCP estará a cargo de la Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, ambas instancias de formación en conjunto con la Dirección General de Tránsito del Departamento Ejecutivo Municipal, o las dependencias que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo puede suscribir convenios con otras instituciones u organismos sean éstos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo, garantiza el presupuesto necesario para la creación y funcionamiento de la Escuela de Tránsito y Educación Vial, que incluye espacio físico, personal, muebles y útiles, incorporación de elementos tecnológicos y los premios para los ganadores del concurso anual que son entregados al finalizar la fiesta de los estudiantes de cada año.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza, incluyendo los siguientes conceptos:

- a) organigrama funcional de la Dirección General Escuela de Tránsito y Educación Vial, sus dependencias internas y superiores;
- b) reglamentación interna funcional de la Escuela de Tránsito y Educación Vial;
- c) organización y planificación de tareas de acuerdo a la Ley XVIII -Nº 29(Antes Ley 4511);
- d) adecuación de sanciones y cobro de multas conforme a ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.